



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

**ESTATAL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Convocatoria a Aspirantes como Consejeros Electorales.**



ACUERDO NÚMERO 21

QUE CONTIENE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

CONSIDERANDO

I.- Mediante oficio No. 6136 de fecha 13 de septiembre de 2005, el H. Congreso del Estado hizo del conocimiento del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora que en sesión extraordinaria celebrada en la citada fecha, se aprobó la designación de los CC. MARCOS ARTURO GARCÍA CELAYA, WILBERT ARNALDO SANDOVAL ACERETO e HILDA BENÍTEZ CARREÓN para ocupar el cargo de Consejeros Electorales Propietarios por dos procesos electorales y como Suplente Común se designó por el mismo periodo a la C. ANA AURORA SERRANO GENDA.

II.- El H. Congreso del Estado de Sonora, por oficio No. 2978-1/08 de fecha 07 de octubre del 2008, hizo del conocimiento a este Organismo Electoral que en sesión extraordinaria celebrada en fecha señalada, se aprobó la designación de los CC. FERMÍN CHÁVEZ PEÑUNURI y MARISOL COTA CAJIGAS para ocupar el cargo de Consejeros Electorales Propietarios por dos procesos electorales y como Consejeros Suplentes Comunes se designó por el mismo periodo a los CC. FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO y MARÍA DOLORES CARVAJAL GRANILLO.

III.- En la resolución emitida el día 1º de diciembre de este año por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al juicio de revisión constitucional, SUP-JRC-376/2010, promovido por el Partido de la Revolución Democrática y otros partidos, mediante la cual revocó el Acuerdo Administrativo de fecha veintidós de octubre de 2010, y dejó sin efectos la convocatoria emitida con base en el mismo, se ordenó que en la

Acuerdo Número 21.
7 de Diciembre de 2010.



nueva convocatoria que se emita por el Pleno de este Consejo Estatal Electoral, deberá establecerse un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la convocatoria, para que los aspirantes al cargo de consejeros electorales puedan presentar su solicitud de inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 88, fracción II, del Código Estatal Electoral.

IV.- Con el fin de renovar parcialmente la integración del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, atendiendo los lineamientos emitidos por la Sala Superior del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, párrafos quinto, sexto y vigésimo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 86 y 88 del Código Electoral del Estado de Sonora y 54, párrafos segundo, tercero y quinto, del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, es procedente emitir por este Pleno del Consejo Estatal Electoral la convocatoria correspondiente para la designación de los Consejeros Propietarios y Suplente, en sustitución de los que el Congreso del Estado designó el 13 de septiembre del 2005 para dos procesos electorales, cuyos nombres se mencionan en el considerando número I.

La convocatoria en cuestión deberá contener las **BASES** siguientes:

PRIMERA: Podrán participar los ciudadanos residentes en la entidad que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código Electoral para el Estado de Sonora y que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Tener residencia en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a su designación;
- III. Ser de reconocida probidad y tener un modo honesto de vivir;
- IV. No ser ni haber sido ministro de culto religioso en los cinco años anteriores a su designación;
- V. Contar con credencial con fotografía para votar;
- VI. No ser candidato a cargos de elección popular local o federal;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo en el Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o sus equivalentes, de un partido, alianza o coalición, en los últimos tres años anteriores a la fecha de la designación;

Acuerdo Numero 21.
7 de Diciembre de 2010.



VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular o desempeñar un cargo público en las instancias federal, estatal o municipal, en los últimos tres años anteriores a la designación;

IX. No haber sido registrado como candidato a ningún puesto de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años anteriores a la designación;

X. No ser juez, magistrado, ministro o secretario del Poder Judicial Estatal o Federal;

XI. No ser magistrado o secretario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

XII. No ser miembro en servicio activo de las fuerzas armadas o de las de seguridad pública;

XIII. No ser procurador, subprocurador de justicia, ni agente del ministerio público federal o estatal; y

XIV. No ser notario público.

SEGUNDA: Quienes aspiren a integrar el Consejo Estatal Electoral para el Estado de Sonora, deberán presentar solicitud de registro ante el propio Consejo Estatal Electoral, dentro de un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, debiendo en todo caso acompañar los siguientes documentos:

- Copia certificada de acta de nacimiento.
- Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
- Currículo Vitae.
- Comprobantes de estudios.
- Constancia de Residencia de 5 (cinco) años en el Estado o documentos que la comprueben plenamente.
- Carta de no antecedentes Penales.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos señalados en la presente convocatoria, contenida en el formato de solicitud que estará a disposición de los interesados, en el momento en que se reciba su documentación.

Las solicitudes se recibirán de lunes a viernes dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 15:00 horas, a excepción del último día, cuya recepción concluirá a las 24:00 hrs (12:00 de la noche).

Acuerdo Número 21.
7 de Diciembre de 2010



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafos segundo, tercero y quinto, del Reglamento que regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales y de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, los documentos que presenten los aspirantes serán tratados como confidenciales y no podrán proporcionarse a ningún tercero sin su consentimiento previo por escrito.

TERCERA: En términos de lo establecido en los artículos 86 y 88 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como por el acuerdo aprobado por el H. Congreso del Estado de Sonora el día 13 de septiembre del 2005, mediante el cual se designaron a los Consejeros Estatales Electorales, se requiere nombrar a tres Consejeros Electorales Propietarios y un Consejero Electoral Suplente Común, quienes durarán en el cargo dos procesos electorales ordinarios sucesivos, en cuya designación se observarán los principios de paridad y alternancia de género.

Lo anterior con el fin de materializar la renovación parcial del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora.

CUARTA: Las solicitudes y documentación deberán presentarse por escrito, debidamente requisitadas, ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, sito en Luis Donaldo Colosio número 35 esquina con Rosales, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, para la cual se expedirá el recibo correspondiente.

El formato de solicitud estará disponible en la página de internet del Consejo www.ceesonora.org.mx.

QUINTA: Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes de registro, el Consejo Estatal examinará en forma objetiva e imparcial los expedientes integrados de cada aspirante, lo que deberá ocurrir en un plazo que no excederá de un mes.

Concluido el plazo para el examen de los expedientes de los aspirantes, el Consejo acordará el envío al H. Congreso del Estado de Sonora de las solicitudes que cumplan con los requisitos considerados en esta convocatoria y en el Código Electoral para el Estado de Sonora, comunicando por escrito a los interesados que no hayan sido enlistados, los motivos y fundamento de ello.

Acuerdo Número 21.
7 de Diciembre de 2010.



SEXTA: De conformidad con el artículo 88, fracción cuarta, del Código Electoral para el Estado de Sonora, el H. Congreso del Estado de Sonora designará a los Consejeros Propietarios y Suplente Común.

SÉPTIMA: La presente convocatoria deberá publicarse en los principales lugares públicos de las 72 cabeceras municipales que integran la entidad, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en la página de Internet del Consejo www.ceesonora.org.mx y en los medios de comunicación escrita de mayor circulación en el Estado.

OCTAVA: En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo que resuelva el Consejo Estatal Electoral, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86, 88, 92 y 98, fracción XLV, del Código Electoral del Estado de Sonora y lo dispuesto en el artículo 54, párrafo segundo, tercero y quinto, del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

V.- La convocatoria a que se refiere el considerando anterior, deberá publicarse conforme a la base séptima a más tardar el día nueve de diciembre de dos mil diez.

VI.- El presente Acuerdo deberá ser notificado personalmente a quienes se hubiesen inscrito con base en la convocatoria publicada el día 28 de octubre del presente año, la cual se dejó sin efectos por resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de que tengan conocimiento de que, en consecuencia de lo anterior, su inscripción ha quedado sin efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la emisión de la convocatoria para la designación de los Consejeros Propietarios y Suplente, en sustitución de los que el Congreso del Estado designó para dos procesos electorales mediante acuerdo trece de

Acuerdo Número 21.
7 de Diciembre de 2010.



septiembre del dos mil cinco, misma convocatoria que deberá contener las bases que se señalan en el considerando IV de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese la convocatoria conforme a la base séptima, a más tardar el día nueve de diciembre de dos mil diez.


TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a las personas que se inscribieron con base en la convocatoria publicada el día 28 de octubre de 2010, para los efectos a que se refiere el considerando sexto (VI) de este Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de diciembre del año dos mil diez, y firman para constancia los Consejeros Electorales que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**


Mtra. Hilda Benítez Carreón
Consejera Presidenta


Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero Propietario


Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero Propietario


Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Propietaria


Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Propietario


Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario

Acuerdo Número 21.
7 de Diciembre de 2010.





www.boletnoficial.sonora.gob.mx

Lic. Doñores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Carmenia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado